

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01012 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el derecho de postulación porque quien formula la demanda carece íntegramente de poder, por lo cual se advierte que deberá acreditar el envío del poder por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a nombre de la demandante con la inclusión en el texto del documento de la dirección que debería tener inscrita el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario o firma digital debidamente certificada y, en todo caso, la determinación e identificación del asunto encomendado (art. 74 CGP).

2. Apórtese prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en litigio, pues si bien se relacionó como prueba documental la misma no se anexó con el escrito (num. 3° art. 84, num. 1° art. 384 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que proceda a su inscripción para incorporar la misma al expediente (art. 20° Acuerdo PSCJA20-11632; inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4325be76ebd538749229a706e1628ccf64fa7d90447e1cd258826a65a86000e**
Documento generado en 26/11/2021 04:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>